INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez se procede a fijar nueva fecha de audiencia para la práctica del interrogatorio de parte dentro del proceso de la referencia, toda vez que mediante acta que precede la parte solicitada no asistió; por lo tanto se otorgó el término de tres (3) días a SALVADOR HERNANDEZ CABREJO para que allegara justificación de su inasistencia con el fin de determinar el trámite correspondiente para dar respuesta al interrogatorio allegado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en los artículos 200 del Código General del Proceso y toda vez que transcurrido un tiempo prudencial para que la parte citada presentara su excusa correspondiente de inasistencia esta guardo silencio, por lo anterior se procederá conforme al inciso final del artículo 204 del C.G. del P a fijar nueva fecha para resolver el interrogatorio de parte, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 A.M., como fecha y hora para la celebración de audiencia en la cual se dispone la práctica del interrogatorio de parte bajo juramento, levantándose acta con las constancias a que diere lugar.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes por estado en la forma que indica el artículo 200 del Código General del Proceso.

TERCERO: Evacuado el interrogatorio de parte, archívense las diligencias, previas anotaciones del caso y la entrega de las mismas a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 22 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

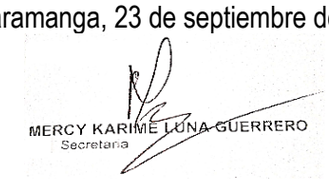

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f931800579c4bd94402aa88f36a1fac45fcbcb38eef317046c6e730936e3234**
Documento generado en 22/09/2020 02:41:19 p.m.